

ACTA NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL TRES (19-2003). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles trece de agosto del año dos mil tres, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **EXTRAORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso. **Los Decanos de las Facultades:** Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctora Ana Margarita Rodas Rodas, Vocal I, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, de la de Ingeniería; Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortíz López, de la de Agronomía; Doctor Médico Veterinario Mario Estuardo Ronal Llerena Quan, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura.

Los Representantes de los Colegios Profesionales: Licenciado Roberto Genaro Orozco Monzón, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda del de Médicos de Guatemala; Ingeniero Odelin Enrique López Recinos, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, del de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Licenciado Jorge Amilcar Tercero, del de las Ciencias Económicas de Guatemala; Doctor José Ángel De La Cruz Muñoz, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Etán Eliseo Godínez Castañon, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los**

Catedráticos de las Facultades: Doctora Silvia Castañeda Cerezo, de la de Ciencias Médicas; Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia, Licenciado Renè Oswaldo Paz Gàlvez, de la de Econòmicas; Doctor Vìctor Ernesto Villagràn Colòn, de la de Odontología; Licenciado Carlos Francisco Guerra Obando, de la de Humanidades; Ingeniero Agrònomo Josè Humberto Calderòn Dìaz, de la de Agronomía; Doctor Hugo René Pérez Noriega, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia,;Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor José Daniel Escobedo Franco, de la de Ciencias Médicas; Señor Carlos Gustavo Alonzo, de la de Ingeniería; Señor Fernando José Castillo Cabrera de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señorita Ingrid Odette Lee Villela, de la de Ciencias Económicas; Señor Francisco Revolorio López, de la de Humanidades; Señor José Baldomero Sandoval Arriaza, de la de Agronomía; Señorita Yadira Rocio Pérez Flores, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor Dámaso Zerovyck Rosales Zelada, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Tesorero y Director General Financiero, Licenciado William García; la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General, que autoriza; se procede de la manera siguiente:

AUDIENCIA A LA LICENCIADA SONIA ISABEL PÉREZ MÉRIDA, DOCENTE DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SAN MARCOS –CUSAM-:

El Consejo Superior Universitario en atención a la Audiencia solicitada por la Licenciada Pérez Mérida procede a conceder la misma, quien al hacerse presente se refiere a su caso que será conocido por este Consejo en el Punto Sexto de la presente sesión. En tal sentido amplía información sobre el Recurso de Apelación que interpuso ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos – CUSAM- como consecuencia de habersele asignado otros Cursos en horario y lugar no correspondiente con las cláusulas de su contratación, por lo que solicitó se enmiende la situación. Concluida su exposición se retira del Salón del Consejo Superior Universitario.

AUDIENCIA AL LICENCIADO JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MACAL, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS:

El Consejo Superior Universitario procede a conceder Audiencia al Licenciado Rodríguez Macal, quien al hacerse presente se refiere a su Solicitud de Dispensa al Acta No. 51-90 de este Órgano de Dirección, cuyo caso se encuentra en Agenda, en el Punto Quinto, Inciso 5.3 de la presente Sesión. Al respecto expone los antecedentes y la labor docente que ha desarrollado durante 14 años, lo cual considera importante para que se le nombre como Profesor Titular. Concluida la Audiencia se retira.

AUDIENCIA A FUNCIONARIOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSERVACIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA –CECON-:

El Consejo Superior Universitario en atención a la solicitud de Audiencia formulada por el Licenciado Jorge Alberto Ruiz Ordóñez, procede a conceder la misma,, quien al hacerse presente acompañado de otros funcionarios del CECON, expone en forma gráfica los objetivos del CECON, así como la ubicación de los diferentes Biotopos y Unidades bajo la responsabilidad del referido Centro, mencionando las actividades que desarrollan los mismos y el presupuesto actual para cumplir con lo programado; resaltando en este último punto la necesidad que se amplíe el Presupuesto del CECON en 4.8 millones para asegurar la efectividad de las acciones. Previo a retirarse, hacen entrega a cada miembro del Consejo Superior Universitario documentación sobre la Situación Financiera y trifoliales con la información de cada Area que incluye el CECON.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA Y LECTURA DEL ACTA No. 18-2003.

1.1 Lectura de la Agenda, con la inclusión de los siguientes Puntos: SEGUNDO; Elecciones: 2.3 y 2.4. TERCERO: Autorizaciones Financieras: 3.17; DÉCIMO SÉPTIMO y DÉCIMO OCTAVO.

1.2 Lectura del Acta No. 18-2003, misma que es aprobada sin enmienda

**SEGUNDO: ELECCIONES:
2.1 Convocatoria a Elección de Representantes Titular y Suplente de los sectores Jubilados, Trabajadores Docentes y Trabajadores Administrativos y de Servicio, ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.-**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer oficio Ref.JAPP-293-07-2003 del Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, de fecha 10 de julio de 2003, en el que por estar próximo la finalización del período por el cual fueron electos los Representantes Titulares y Suplentes de los sectores indicados en el epígrafe del Punto, solicita a este Organismo, proceda a convocar a la elección correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Convocar a elección de Representante Titular y Representante Suplente de los sectores jubilados, trabajadores docentes y trabajadores administrativos y de servicio ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala; encargando a la División de Administración de Personal y a la Asamblea de Jubilados del Plan de Prestaciones señalar lugar, fecha y hora para la realización de las referidas elecciones, según corresponde, y como base a lo normado para el efecto.**

2.2 Convocatoria a Elección de Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio No. 5467 de fecha 31 de julio de 2003, suscrita por el Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS-, por medio de la cual comunica que la Secretaría de la Junta Directiva de esa Institución, remitió a Gerencia el Oficio número 1962 de fecha 30 de julio del año 2003, mediante el cual transcribe la parte conducente del Punto VIGÉSIMOPRIMERO.2 del Acta 44 de la sesión Ordinaria celebrada por ese Órgano Director el 29 de julio de 2003, relacionada con la renuncia presentada por el Licenciado Jorge Arévalo Valdez, Representante Suplente nombrado por el Consejo Superior ante ese Órgano de Director, por lo que en base a lo preceptuado en el Artículo 11 literal e), del Decreto No. 295 del Congreso de la República, que contiene la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; y, por haberse cumplido con todos los supuestos establecidos en dicho cuerpo legal, RESUELVE: Aceptar la renuncia irrevocable del Licenciado Jorge Arévalo Valdez, como Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante ese Órgano Director; la renuncia surte efectos a partir del día **29 de julio del año en curso**, por lo que se procede a declarar vacante el cargo de Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante esa

Junta Directiva. En tal sentido la Gerencia informa que este Consejo Superior deberá designar un Representante Suplente en forma URGENTE, para finalizar el período (15 de octubre), e iniciar el proceso legal para que se nombre titular y suplente para el nuevo período que inicia el 16 de octubre de 2003. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** ***1) Convocar a los Miembros del Consejo Superior Universitario para sesión extraordinaria para el día 20 de agosto de 2003, para la elección de Representante Suplente de esta Universidad ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para finalizar el actual período que concluye el 15 de octubre de 2003. 2) Convocar a los Miembros de este Órgano de Dirección para la elección de Representantes Titular y Suplente ante el IGSS, período 16 de octubre de 2003 a 15 de octubre de 2009, en la primera sesión ordinaria a realizarse el 10 de septiembre del presente año. 3) Solicitar al Secretario General la divulgación del caso; así como, la publicación de la misma en dos diarios de mayor circulación, para que se presenten propuestas de candidatos y envío de los currícula a la Secretaría General, antes del 19 de agosto de 2003 a las 14:00 horas, para el caso de la primera elección, y antes del 4 de septiembre del año en curso, a las 14:00 horas, para la elección indicada en el numeral 2) del presente acuerdo.***

2.3

FACULTAD DE HUMANIDADES**Elección del Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario.-**

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 9 de Julio suscrito por el Presidente de la Junta Electoral que contiene la transcripción del Punto DÉCIMO SEGUNDO, de Acta No. 05-2003 de sesión celebrada por la Junta Electoral el día 29 de mayo de 2003, relacionada a la elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario. Dicha Junta con fundamento en las regulaciones que al respecto contiene el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos, en estricto apego a las mismas, y habiendo obtenido la mayoría requerida para el efecto. **ACUERDA:** 1) Aprobar la elección referida y en consecuencia DECLARAR ELECTA a la estudiante MARITZA CRISTINA BOSCH DE ESTRADA, Carné 200016955, como REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. 2) Indicar al Consejo Superior Universitario que puede proceder a darle formal posesión del cargo a la electa. Al

respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** **1) Darse por enterado;** **2) Convocar para la próxima sesión ordinaria a la estudiante Maritza Cristina Bosh Estrada, carné No. 2000-16955 en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante el Consejo Superior Universitario;** **3) Otorgar un pín de oro y un diploma de reconocimiento al Señor Francisco Revolorio López, por sus aportes al seno de este Órgano de Dirección, en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades.**

2.4 Elección del Representante del Colegio Profesional de Humanidades, ante el Consejo Superior Universitario.-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 12 de agosto de 2003 suscrito por el Presidente de la Junta Electoral, que contiene la transcripción del Punto SEXTO del Acta No. 08-2003 de sesión celebrada por la citada Junta el 31 de julio de 2003, referente a la elección del Representante del Colegio Profesional de Humanidades ante este Órgano de Dirección y en donde se indica que con base en la ampliación de información dada el Colegio Profesional respectivo y el análisis del Recurso de Revisión interpuesto en contra de la referida elección y que los argumentos vertidos no se enmarcan en vicios fundamentales, por lo que en apego a lo legislado **ACUERDA:** **1) Aprobar la elección referida y en consecuencia Declarar Electo al Licenciado JOSÉ MARÍA GALINDO SOTO, Colegiado No. 597, como Representante del Colegio Profesional de Humanidades, ante el Consejo Superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Indicarle a dicho Consejo, que en virtud del resultado obtenido puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo, siempre y cuando dentro de los tres días siguientes a la presente notificación, no se presente Recurso de Apelación alguno, de acuerdo con el Artículo 76 del Reglamento de Elecciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** **1) Darse por enterado;** **2) Convocar al Licenciado José María Galindo Soto, Colegiado No. 597 para la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior en su calidad de REPRESENTANTE DEL COLEGIO PROFESIONAL DE HUMANIDADES;** **2) Otorgarle un pin de oro y un diploma de reconocimiento al Lic. Etán Eliseo Godínez Castañón, por su participación como Representante del Colegio Profesional de Humanidades de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.****

TERCERO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS**3.1 Solicitud de Dispensa de la Facultad de Ingeniería para contratación de Profesores Interinos durante el segundo semestre del año en curso y el primer semestre del año 2004.-**

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia No. 23.7.03 de la Comisión de Asuntos No Previstos del Estatuto de la Carrera Universitaria Parte Académica de este Órgano de Dirección, de fecha 28 de julio del 2003 referente a solicitud contenida en los Oficios Ref. D.220.2003 y Ref.D.231-2003, suscritos por el Decano de la Facultad de Ingeniería, para Dispensa de la contratación de Profesores Interinos durante el segundo semestre del año en curso y primer semestre del año 2004. Dicha Comisión tomando en cuenta que actualmente la Facultad de Ingeniería esta trabajando en la Reestructuración Curricular la cual finalizará en el 2004 y que ya tienen programadas las partidas presupuestales para las mencionadas contrataciones, OPINA: que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la Dispensa únicamente para el segundo semestre del año 2003. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** ***Autorizar la contratación de Profesores Interinos en la Facultad de Ingeniería durante el segundo semestre del año 2003, en aquellas plazas vacantes y debidamente presupuestadas.***

3.2 Solicitud de Dispensa para la Contratación de Cinco Profesores Interinos en la Unidad de Salud.-

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia No. 19.07.03 de la Comisión de Asuntos No Previstos del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica de este Órgano de Dirección de fecha 28 de julio de 2003, referente a la solicitud del jefe de la Unidad de Salud, para que este Consejo Superior Universitario autorice Dispensa para la contratación de cinco profesores interinos, los cuales ya están contemplados en la apertura presupuestaria personal Profesional como Profesores Interinos, a partir de enero de 2003. Del Análisis del caso dicha Comisión OPINA: El Consejo Superior Universitario puede no acceder a la solicitud de DISPENSA, tomando en consideración que las actividades propuestas para desarrollar en la Unidad de Salud, para los mencionados profesionales no justifica la contratación de profesores interinos si no más bien de Profesionales contratados en la carrera administrativa. Al respecto el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA:** ***No aprobar la dispensa para la contratación de***

profesores interinos en la Unidad de Salud, indicándole al Director General de Docencia que la contratación de los profesores puede hacerse en el renglón administrativo.

3.3 Solicitud de Dispensa del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- para la contratación de Profesores Interinos.-

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia No.22.07.03 de la Comisión de Asuntos No Previstos del Estatuto de la Carrera Universitaria Parte Académica de este órgano de Dirección de fecha 28 de julio del 2003, referente a solicitud contenida en Oficio D/05-03 del Director del Centro Universitario de Izabal, para la contratación de Profesores Interinos durante el segundo semestre del 2003, necesarias para atender la carga académica docente, indicándose que para cubrir los sueldos y prestaciones correspondientes utilizarán los renglones 951 y 991 del presupuesto del citado Centro Universitario. En tal sentido esa Comisión OPINA: Que el Consejo Superior Universitario puede autorizar la contratación de Profesores Interinos para el presente semestre. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: *Autorizar la contratación de Profesores Interinos para el segundo semestre de 2003, en el Centro universitario de Izabal – CUNIZAB- en las plazas vacantes según oficio D/05-03 del Director de dicho Centro, mismas que deben estar debidamente presupuestadas.***

3.4 Informe Circunstanciado sobre la anulación y diligencia tardía en reposición de cheques correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del Dr. Héctor René García Santana, Docente de la Facultad de Ciencias Médicas

El Consejo Superior Universitario conoce Ref. s/n de fecha 27 de junio de 2003 suscrito por el Señor Juan Manuel Martínez López, Auxiliar de Tesorería III de la Facultad de Ciencias Médicas, en donde en cumplimiento a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto TERCERO, Inciso 3.5 del Acta No. 14-2003 de sesión celebrada el 11 de junio de 2003, presenta el Informe Circunstanciado sobre la denuncia del Dr. Héctor R. García Santana por retención de salarios correspondientes a noviembre y diciembre de 2002 (anexo). Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: *Darse por enterado.-***

3.5 Solicitud de autorización retroactiva a la prórroga de licencia sin goce de sueldo de la Inga. Sandra

Tello Coutiño, docente del Centro Universitario del Norte –CUNOR-.-

El Consejo Superior Universitario conoce oficio Ref. 15-CR-95/2003 de fecha 15 de julio de 2003 suscrito por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR- donde transcribe el Punto TERCERO, Inciso 3.4 del Acta No. 13/2003 de fecha 9 de julio de 2003, de sesión extraordinaria de ese Centro Regional, con relación a solicitud presentada por la Ing. Sandra Tello Coutiño, Coordinadora de la Carrera de Agronomía, en la cual plantea el inconveniente para su promoción docente, pendiente desde el año 2000, debido a que la prórroga de permiso para finalizar sus estudios de Maestría en el Colegio de Postgraduado de México, correspondiente al período del 19 de agosto al 31 de diciembre /99, que fuera autorizado por el Consejo Regional, no fue cursada al Consejo Superior Universitario para su aprobación final. Dicho Consejo Regional después de revisar el caso y tomando en cuenta que efectivamente el trámite se dio por finalizado internamente, por un lapsus en la interpretación de la Norma 7ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias al personal de esta Universidad. ACUERDA: Solicitar al Consejo Superior Universitario, autorización retroactiva a la prórroga de licencia sin goce de sueldo de la Ing. Sandra Tello Coutiño, del 19 de agosto al 31 de diciembre de 1999, para finalizar sus estudios de Maestría en Genética. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Autorizar retroactivamente la prórroga de Licencia Sin Goce de Sueldo de la Ingeniera Sandra Tello Coutiño, docente del Centro Universitario del Norte –CUNOR- durante el período comprendido del 19 de octubre al 31 de diciembre de 1999.-**

3.6

Solicitud del Señor Jorge Arturo Pérez Véliz, Trabajador del Departamento de Contabilidad, para que se le reintegre el descuento efectuado en su sueldo como consecuencia de Resolución emitida por la Junta Universitaria de Personal.-

El Consejo Superior Universitario conoce Dictamen No. 10-2003 (12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 22 de julio de 2003, relacionado con solicitud del Señor Jorge Pérez Veliz, Trabajador del Departamento de Contabilidad para que se le reintegre el descuento efectuado en su sueldo derivado de Resolución JUP No. 035-2003 emitida por la Junta Universitaria de Personal, donde ratifica la Resolución DAP No. 001-2003 referente a Suspensión de 15 días Sin Goce de Sueldo. De los Antecedentes, al fundamento Legal y Análisis del Caso: OPINA: El Consejo Superior Universitario puede RECHAZAR

LA PETICIÓN PLANTEADA POR EL SEÑOR JORGE ARTURO PÉREZ VÉLIZ sin entrar a conocer el fondo de la misma, por improcedente, ya que la misma carece de base legal para sustentarla. Al respecto el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA: Rechazar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.

3.7

Propuesta de Proyectos de Bono Incentivo por la Prestación de Servicios en Proyectos Autofinanciables para los Laboratorios de Bromatología, Ornitopatología y Avicultura, Microbiología, Patología (diferentes servicios), Patología (Venta de láminas de Histopatología, montaje y colorantes), Salud Pública y Hospital Veterinario de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DGF-065-2003 de la Dirección General Financiera referente a propuesta de los Proyectos citados en el epígrafe del punto avalados en primera instancia por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, según el Punto Cuarto, Inciso 4.2.1 del Acta No. 21-10/02. De los Antecedentes, Análisis y de lo establecido en el Artículo 4º. Del Normativo del Bono Incentivo por la Prestación de Servicios en Proyectos Autofinanciables, aprobado en el Punto TERCERO, inciso 3.3. del Acta No. 01-2001 de este Órgano de Dirección Dictamina: 1. Recomendar al Honorable Consejo Superior Universitario APROBAR el Bono Incentivo por la Prestación de Servicios en Proyectos Autofinanciables, para los Laboratorios de Bromatología, Ornitopatología y Avicultura, Microbiología, Patología (diferentes servicios), Patología (venta de láminas de hispatología, montaje y coloreadas), Salud Pública y Hospital Veterinario, todos Laboratorios de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en los términos planteados en la propuesta adjunta. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Aprobar los Proyectos de Bono Incentivo para la prestación de servicios en Proyectos Auto financiables para los Laboratorios según porcentaje por Bono Incentivo, siguientes: Bromatología (50%); Ornipatología y Avicultura (30%); Microbiología (34%); Patología-Diferentes Servicios- (25%); Patología-Venta de lámina de Histopatología, Montaje y Colorantes- (15%); Salud Pública (30%); y Hospital Veterinario (20%); para lo cual debe de procederse de acuerdo a lo normado para el efecto.**

3.8 Ampliación Presupuestal No. 32-03. Póliza de Diario No. 181-2003, por un monto de Q 38,465.09, del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-:

El Consejo Superior Universitario con apoyo en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en los Oficios Nos. 281 y 328-2003, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar la Ampliación Presupuestal No. 32-03, amparada en la Póliza Diario No. 181-2003, por un monto de **Q 38,465.09**, del Centro Universitario de Occidente – CUNOC-, en la forma siguiente:

Del	<u>CARGOS</u>
1. Programa Ingresos No Tributarios, Subprograma Productos y Servicios, grupo Participación en Ingresos Específicos.....	Q 1,392.00
2. Programa Ingresos No Tributarios, Subprograma Escuela de Vacaciones, grupo Matrícula Estudiantil Pregrado	Q 28,805.09
3. Programa Ingresos No Tributarios, Subprograma Derechos de Exámenes, grupo Promoción	Q 7,728.00
TOTAL	<u>Q 38,465.09</u>

Al:	<u>ABONOS</u>
1. Programa Plan de Transferencias, Subprograma Política Financiera, grupo Asignaciones Globales	Q 1,932.00
2. Programa Docencia, Subprograma Escuela de Vacaciones CUNOC, grupo Servicios Personales	Q 28,805.09
3. Programa Docencia, Subprograma Exámenes de Recuperación, grupo Servicios No Personales	Q 7,728.00
Lo que también hace un total de	<u>Q 38,465.09</u>

La presente ampliación presupuestal se realiza para registrar los ingresos y egresos de los subprogramas autofinanciables de Escuela de Vacaciones y Exámenes de Recuperación de la Carrera de Arquitectura, del Centro Universitario de Occidente CUNOC, aprobada por el Consejo Superior Universitario según punto DECIMO SEXTO del Acta 01-2003.”

3.9 Ampliación Presupuestal No. 25-03. Póliza de Diario No. 228-2003 Dirección General de Extensión Universitaria-Canal 33 T.V.

El Consejo Superior Universitario con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la REF.DGEU-T-110-2003, de la Dirección General de Extensión Universitaria, Oficio D.P. 297 y Ref. 347-2003, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** Autorizar: **1)** El Subprograma Autofinanciable “Congresos Culturales, Académicos y Deportivos de carácter Nacional e Internacional, Foros Encuentros, Intercambios y otros Eventos Diversos Internacionales”, de acuerdo con el Reglamento Adjunto; **2)** Que los ingresos provenientes de este subprograma autofinanciable, se distribuya de la siguiente manera: 20% para el fondo común de la Universidad de San Carlos y el 80% para el Subprograma y **3)** La Ampliación Presupuestal No. 25-03, amparada en la Póliza de Diario No. 228-2003, para ampliar el presupuesto de Ingresos de la Dirección General de Extensión Universitaria –Canal 33 TV, en la forma siguiente:

Del:

CARGOS

- | | |
|--|---------------------|
| 1. Programa Ingresos No Tributarios, Subprograma Productos y Servicios,
Grupo Participación en Ingresos Especificos | Q 31,200.00 |
| 2. Programa Ingresos No Tributarios, Subprograma Matrícula Cursos Libres,
Grupo Eventuales | <u>Q 124,800.00</u> |
| Lo que hace un total de | Q 156,000.00 |

=====

Asimismo, ampliar el presupuesto de egresos, de la misma unidad, en la forma siguiente:

Al

ABONOS

- | | |
|--|-------------|
| 1. Programa Plan de Transferencias, Subprograma Política Financiera,
Grupo: Asignaciones Globales | Q 31,200.00 |
| 2. Programa Extensión, Subprograma Congresos Nacionales e Internacionales, grupos: | |
| a) Servicios Personales | Q 23,360.00 |
| b) Servicios No Personales | |
| 74,480.00 | |
| c) Materiales y Suministros | |
| 7,392.00 | |

d) Asignaciones Globales
19,568.00

Subtotal Q 124,800.00

Lo que también hace un total de Q 156,000.00

=====

La presente ampliación presupuestal, se realiza para registrar los ingresos proyectados del subprograma autofinanciable “Congresos culturales, académicos y deportivos de carácter nacional e internacional, foros encuentros, intercambios y otros eventos diversos internacionales”, de la Dirección General de Extensión Universitaria –Canal 33 TV.”

3.10

Opinión de la Comisión de Asuntos Laborales del Consejo Superior Universitario en relación al Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto JUAN CLAUDIO SOLARES AGUILAR.-

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 16 de julio de 2003, suscrita por la Comisión de Asuntos laborales, en donde en cumplimiento a lo acordado por este Órgano de Dirección en su Punto TERCERO, Inciso 3.8 del Acta No. 16-2002, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto Juan Claudio Solares Aguilar en contra de la resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones al denegar el reconocimiento del tiempo de 2 años como Auxiliar de Cátedra Ad-honorem en la Facultad de Arquitectura, para fines de Jubilación, OPINA: Que a juicio de esa Comisión el Arquitecto Solares Aguilar, efectivamente ha demostrado el trabajo realizado para la ya mencionada Unidad Académica durante los años 1979 y 1980, por lo que al tenor del Artículo 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala, no puede dejar de remunerarse. En virtud de lo anterior el Consejo Superior Universitario puede Declarar con lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto Juan Claudio Solares Aguilar y en consecuencia instruir a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones que proceda conforme a la solicitud que oportunamente fuera planteada por el recurrente. Al respecto el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA: Aprobar la Opinión de la Comisión de Asuntos Laborales de este Órgano de Dirección, por lo que Declara con Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto Juan Claudio Solares Aguilar, en contra de la resolución de Junta Administradora del Plan de Prestaciones, contenido en el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 34-2001 y en consecuencia instruye a la Junta Administradora del citado Plan para que proceda conforme a la

solicitud que oportunamente fuera planteada por el recurrente, debiéndose efectuar el cálculo de jubilación según a lo que en derecho le corresponde.

3.11 Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de la señora MARTA JUDITH PALMA AYALA, trabajadora de la Facultad de Humanidades.-

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la señora MARTA JUDITH PALMA AYALA, en su nota s/n de fecha 26 de mayo del presente año, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª. de las Normas y procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Aviso de Suspensión y Nota No. 030/2,003, de la Dra. Sandra Maritza España, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Providencia DAPS 28-2,003 e Integración del Subsidio, de la División de Administración de Personal, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la providencia 187-2003, del Departamento de Presupuesto, Así como la ampliación de la información de la Dirección General Financiera sobre la causa de la suspensión, fecha de la misma, último informe Médico, y salario que devenga la citada trabajadora, contenida en Oficio DGF-545-2003 **ACUERDA:** Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la señora MARTA JUDITH PALMA AYALA, por el período comprendido del 16 de abril al 15 de octubre de 2003. El monto total del subsidio es de **Q 45,976.61.** En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.”.

3.12 Solicitud del Arq. Mario Antonio Rodas del Valle, docente de la Facultad de Ingeniería, para jubilarse con el 100% de su sueldo actual, -

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 11-2003 (12) de fecha 22 de julio de 2003, de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado a la solicitud de autorización de jubilarse con el 100% de su sueldo actual, presentado por el Arq. Mario Antonio Rodas del Valle, docente de la Facultad de Ingeniería, en el cual de los Antecedentes, Consideraciones Legales y Análisis del caso, Dictamina: Que el Consejo Superior Universitario al resolver puede DENEGAR la solicitud del Arq. Mario Antonio Rodas del Valle; en virtud de que dicho Órgano de Dirección, tiene la facultad de Reformar total o parcialmente los Estatutos de la

Universidad y aprobar, improbar o modificar los reglamentos que le sometan los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas y demás dependencias universitarias, y al reformar el Reglamento del Plan de Prestaciones actuó en aras de reestablecer la situación estructural económica por la cual está pasando el Plan de Prestaciones. Debiendo también tomar en cuenta que de conformidad con el artículo 4º. de la Constitución Política de la República de Guatemala, situaciones iguales deben ser tratados normativamente en la misma forma conforme al principio de igualdad, por lo que no es posible dar un tratamiento distinto al caso del Arq. Mario Antonio Rodas del Valle. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como la propuesta del Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ingeniería ante este Órgano de Dirección, en el sentido de reconocer la entrega académica y ética profesional del citado docente, en concordancia con los principios y fines universitarios, por más de 35 años en pro de la formación de profesionales egresados de esta casa de estudios, **ACUERDA:** ***1) Aprobar el Dictamen DAJ No. 11-2003 (12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que deniega la solicitud indicada en el epígrafe del Punto. 2) Reconocer la trayectoria académica del Arquitecto Mario Antonio Rodas del Valle como docente de la Facultad de Ingeniería.***

3.13 Proyecto de Envasado de Agua Purificada de la Finca Sabana Grande.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DGF-096-2003 de fecha 21 de julio de 2003, de la Dirección General Financiera relacionado al Proyecto de Agua Purificada de la Finca Sabana Grande, del cual de los Antecedentes y Análisis del mismo, DICTAMINA: 1) Recomendar al Consejo Superior Universitario, APROBAR la ejecución del Proyecto Envasado de Agua Purificada Finca Sabana Grande; 2) Sin embargo, para conferirle un alto grado de certeza al mencionado Proyecto, y garantizar al máximo la rentabilidad del mismo es necesario enfatizar que su ejecución se debe enmarcar en lo previsto en el documento en el que se formuló su desarrollo y fue aprobado por el Departamento de Presupuesto y por esta Dirección General; 3) Asimismo, es necesario hacer constar expresamente, que por tratarse de un proyecto de régimen especial, el mismo debe aportar el 20% de los ingresos que genera a la Universidad de San Carlos de Guatemala; 4) Adicionalmente, para lograr una distribución mas justa y equitativa de los réditos que generen los recursos propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es conveniente que las utilidades que produzca el

Proyecto referido, sean distribuidas por la Comisión de Fincas, la cual, para el efecto deberá observar los criterios contenidos en los numerales 4) y 5) del apartado del Análisis del presente Dictamen; y 5) Sugerir -a manera de agilizar la ejecución del Proyecto- que se faculte a la Dirección General Financiera para realizar las operaciones presupuestarias requeridas para el efecto, así como autorizarla para aprobar las futuras modificaciones que se considere pertinente realizar en el Proyecto Envasado de Agua Purificada Finca Sabana Grande. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando la importancia del referido proyecto, así como la actual limitación financiera de esta Universidad, y la conveniencia de encontrar otras fuentes de financiamiento. **ACUERDA:** ***Trasladar el expediente a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones para que conjuntamente con las autoridades de la Facultad de Agronomía evalúen la factibilidad de que el citado Plan proporcione el financiamiento del caso en función de sus normas internas y para lo cual la Universidad se podría constituir en garante.***

3.14 **Solicitud de ayuda para cancelar gastos médicos, por accidente a Fernando Alfredo Ozuna España, jugador del equipo de béisbol de la Liga Mayor de la Universidad de San Carlos de Guatemala.-**

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF-524-2003 de fecha 25 de julio de 2003, de la Dirección General Financiera donde se refiere al Oficio Ref. D.P.319-2003 del Departamento de Presupuesto relativo a que la Universidad de San Carlos puede otorgar una ayuda económica para gastos médicos del jugador del equipo de béisbol Liga Mayor, señor Fernando Alfredo Ozuna España por la suma de Q.6,820.00 con cargo a la partida presupuestaria No. 4.2.01.0.09.4.19, para el cual se debe contar con la Aprobación de este Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** ***Autorizar la Ayuda Económica por concepto de gastos médicos al señor Fernando Alfredo Ozuna España, por la cantidad de Q.6,820.00 con cargo a la partida presupuestaria No. 4.2.01.0.09.4.19.***

3.15 **Bases de Licitación Pública No. 02-2003 correspondiente a la Construcción del edificio de Aulas y Administración del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF. DUC.S.498-2003 de fecha 08 de Agosto de 2003, de la División de Servicios Generales, donde con el Visto

Bueno del Director General de Administración, traslada para conocimiento y aprobación de este Organo de Dirección las bases que regirán el Proceso de Licitación Pública No. 02-2003, referente a la Construcción del Edificio de Aulas y Administración del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- (Documento Adjunto). Las mismas cuentan con el Dictamen Técnico de la Coordinadora General de Planificación, según Oficio CGP-135-8-2003, así como del Dictamen Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, según Dictamen No. DAJ-008-2003 (03). Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** ***1) Aprobar las Bases de Licitación Pública No. 02-2003 correspondiente a la Construcción del Edificio de Aulas y Administración del Centro Universitario de Izabal – CUNIZAB- en los términos planteados en el documento adjunto; 2) Instruir a la Dirección General de Administración proceder de conformidad.***

TERCERO: **AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**
3.16 **Redistribución de los gastos asignados para la remodelación del Albergue Colegio Santo Tomás, Antigua Guatemala y Casa de Protocolo.-**

El Consejo Superior Universitario con base en las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Referencia D.P. 394-2003, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA:** ***Autorizar la transferencia Presupuestal No.5/2003, amparada en la Póliza de Diario No. 374, de Rectoría, para transferir así:***

Del: **CARGOS**

1. Programa Administración, Subprograma Albergue Santo Tomás y Casa de Protocolo, grupo Propiedad, Planta y Equipo. **Q.300,000.00**
 =====

Al: **ABONOS**

1. Programa Administración, Subprograma Rectorado, grupos:
a) Servicios No Personales **Q. 17,140.18**
b) Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles **20,000.00**

Sub-total van Q. 37,140.18

Al **ABONOS:**

Sub-total Vienen..... Q. 37,140.18

2. Programa Administración, Subprograma Asesoría Específica, grupos:

a) Asignaciones Globales **Q. 50,000.00**
b) Materiales y Suministros **Q. 2,859.82**

Sub-total.....Q. 52,859.82

**3. Programa Administración Facultad de Arquitectura, Subprograma
 _Dirección de Servicios, grupo Servicios No Personales. Q.100,000.00**

**4. Programa Plan de Inversión, Subprograma Mantenimiento General
 Edificios Ciudad universitaria, grupo Materiales y Suministros.
Q.110,000.00**

Lo que también hace un total de..... Q.300,000.00

=====

La presente transferencia presupuestal se realiza para registrar el cambio de destino, de los recursos asignados a la reparación del albergue de la Casa Santo Tomás, tomando en cuenta las necesidades reales prioritarias, por lo que se crea disponibilidad para los gastos de Rectoría en las partidas de transporte de personas, adquisición de mobiliario y equipo y gastos de Observación del Proceso Eleccionario; además se trasladan fondos para la reparación de los Albergues cuyos trabajos serán ejecutados por la Unidad de Mantenimiento de la División de Servicios Generales y por último se trasladan fondos a la Facultad de Arquitectura, para la remodelación del Auditórium.

3.17 Solicitud del Director General de Administración para trasladar el Proyecto de Construcción del Módulo de Albergue de la Escuela de Ciencias Psicológicas en el Centro Universitario Metropolitano a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en el Campus Central.-

El Consejo Superior Universitario conoce oficio Referencia. DIGA.540-03 de fecha 13 de agosto de 2003, suscrita por el Director General de Administración referente a la solicitud de traslado del Proyecto de Construcción de un Albergue proyectado en la Escuela de Ciencias Psicológicas a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, adjuntando para el efecto la resolución del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas contenido en el Punto Tercero del Acta 22-2003 por medio del cual y ante la petición de varios sectores de esa Unidad Académica Acordó: Suspende definitivamente la construcción de la Residencia Universitaria; así como, el dictamen técnico del Departamento de Diseño Urbanización y

Construcción (Of. DUC.001-2003) y el Of. DUC.S.508-2003 donde el Supervisor del citado Proyecto solicita el trámite correspondiente ante este Órgano de Dirección, previo a la modificación al Contrato Administrativo de Obra No. 120-2002 a favor de la Empresa MACOR. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la solicitud presentada y la necesidad de contar con Albergue al servicio de las diferentes Unidades Académicas. **ACUERDA:** *1) Autorizar la solicitud indicada en el epígrafe Punto e indica al Director General de Administración se cumpla con los procedimientos y normas establecidas para el efecto. 2) Indicar que el referido Albergue deberá ser utilizado por las Unidades Académicas que lo soliciten, bajo la administración de la Comisión de Albergues ya existente en la administración central de esta Universidad.*

CUARTO: REFORMA UNIVERSITARIA

El Doctor Ariel Abderraman Ortiz López informa que en la reunión del 12 de agosto con el Director General de Planificación , el consultor a cargo del PE/2022, el grupo de relatores y la Comisión del Consejo Superior Universitario; se informó que el proceso de Socialización del PE/2022 en el área Metropolitana se concluyó el 30 de julio de 2003. Únicamente está pendiente la socialización en los Centros Universitarios Regionales; esta se realizará a inicios del mes de septiembre, así mismo informó que la versión resumida del PE/2022 ya está en borrador, para los ajustes finales.

QUINTO: TITULARIDADES

5.1 Centro Universitario de Nor-Occidente – CUNOROC-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio 06 del acta 16-2003 y Oficio 28 del acta 16-2003 de fechas junio 24 y julio 14 del año en curso, respectivamente, suscritas por el Presidente del Consejo Directivo de CUNOROC , en donde transcribe el Punto Tercero, Inciso 3.1, su-incisos 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3, e Inciso 3.2, sub-incisos 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4 del Acta No. 16-2002 de sesión celebrada por Consejo Directivo el 5 de junio de 2003, referente al conocimiento de los resultados y fallo de los Concursos de Oposición y por ende adjudicación de las plazas vacantes de profesores, por lo que solicitan la Sanción de Titularidad de los Profesionales: Ingeniero Forestal Sergio Oswaldo Gómez Cahuex e Ingeniero Agrónomo David Noel Gutiérrez Agustín. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** *Designar como Profesores Titulares del Centro*

Universitario de Nor-Occidente al Ingeniero Forestal Sergio Oswaldo Gómez Cahuex e Ingeniero Agrónomo David Noel Gutiérrez Agustín.-

5.2 Dirección General de Investigación DIGI.-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DIGI/268-2003 de fecha 28 de julio de 2003, suscrito por el Director General de Investigación en donde traslada la documentación contenida en Ref.CEFOL-179-03, correspondiente al resultado del Concurso de Oposición para la plaza de Profesor Investigador Titular I, en Etnografía Histórica en el Centro de Estudios Folklóricos, por lo que con base en el fallo del Jurado de Concurso de Oposición del CEFOL, solicitan la Sanción de Titularidad de la Doctora Artemis Torres Valenzuela. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: *Designar como Profesora Titular del Centro de Estudios Folklóricos –CEFOL- Dirección General de Investigación, a la Doctora Artemis Torres Valenzuela.-***

5.3 Solicitud de dispensa al Acta No. 50-90 del Consejo Superior Universitario presentada por el Lic. Julio César Rodríguez Macal, docente de la Facultad de Ciencias Económicas.-

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia No. 21.07.03 de la Comisión de Asuntos No Previstos del Consejo Superior de fecha 28 de julio de 2003, relacionada con la solicitud presentada por el Lic. Julio César Rodríguez Macal, para que se le otorgue dispensa del Acta 50-90; la cual tomando como base el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dictamen DAJ No. 008-2003 (12) (Materia: Laborales), que para obtener una titularidad en la Carrera docente debe seguirse un procedimiento sometiéndose al Concurso de Oposición, que es el único medio por el cual se puede ingresar a la misma. Opina: Que el Consejo Superior Universitario puede NO ACCEDER a esta petición, en virtud de que el ingreso a la carrera docente del personal académico como Profesor Titular, se efectúa únicamente a través de un Concurso de Oposición. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: *Denegar la solicitud del Licenciado Julio César Rodríguez Macal, docente de la Facultad de Ciencias Económicas.-***

SEXTO: Ocurso de Hecho presentado por la Licenciada en Psicología Sonia Isabel Pérez Mérida, en contra del Punto Quinto, inciso d) del Acta 05-2003 del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 41-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 22 de julio y recibida en esta Secretaría General el 28 de julio de 2003, relacionado con Ocurso de Hecho presentado por la Licenciada en Psicología Sonia Isabel Pérez Mérida en contra del Punto Quinto, inciso d) del Acta 05-2003 del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, el cual de los Antecedentes del Caso, Consideraciones Legales, y Análisis del mismo, Dictamina: El Ocurso de Hecho presentado por la Licenciada Sonia Isabel Pérez Mérida, en contra de la resolución contenida en el Punto Quinto, Inciso d) del Acta 05-2003 de fecha 6 de marzo de 2003 del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos; debe ser elevado ante el Consejo Superior Universitario, quien al conocer y resolver puede declararlo CON LUGAR; y ordenarle al Consejo Directivo le de trámite a la apelación interpuesta por la Licenciada Sonia Isabel Pérez Mérida en contra de la resolución contenida en el Punto Quinto, inciso d) del acta 004-2003 de 20 y 21 de febrero del 2003; en virtud de que la misma es de carácter definitiva y el Recurso de Apelación fue interpuesto en tiempo por la interesada. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: *Aprobar el Dictamen DAJ No. 41-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que DECLARA CON LUGAR el Ocurso de Hecho indicado en el epígrafe del punto y ordena al Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, dar trámite a la Apelación interpuesta por la Licda. Sonia Isabel Pérez Mérida en contra de la resolución del citado Consejo contenido en el Punto Quinto, inciso d) del Acta 004-2003 de fecha 20 y 21 de febrero de 2003.-***

SÉPTIMO: **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario referente al Proyecto de Reglamento del Examen Técnico Profesional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.-**

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia s/n de fecha 27 de mayo y recibida en esta Secretaría General el 15 de julio de 2003, suscrita por los Miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Dirección, en donde en cumplimiento a lo requerido por este Consejo Superior en el Punto NOVENO del Acta No. 14-2001, presentan su recomendación al nuevo Proyecto de Reglamento del Examen Técnico Profesional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (anexo) en el sentido de solo reformar el artículo 4º. del referido Reglamento, aprobado por este Órgano de Dirección en el Punto Noveno del Acta No. 22-1994.. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:**

1) Reformar el Artículo 4 del Reglamento del Examen Técnico Profesional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, aprobado por este Consejo Superior en el Punto Noveno del Acta No. 22-1994, mismo que queda de la siguiente manera: “Artículo 4º. INTEGRACIÓN DEL EXAMEN. El Examen Técnico Profesional que constituye una unidad y comprenderá dos fases que se examinarán por separado y en las que existirá un examen oral; estableciéndose expresamente que la reprobación de una fase impone la repetición de la misma y no es necesaria de la aprobación de una fase para someterse al examen de la otra. Entre la aprobación de cada fase deberá mediar un plazo no menor de un mes, que deberá contarse desde la fecha de la aprobación a la fecha de la solicitud a que se refiere el artículo 21 de este reglamento. Para optar a los títulos de Abogado y Notario, el solicitante deberá acreditar que aprobó las dos fases del Examen Técnico Profesional. En caso de que el sustentante reprobare una fase, deberá transcurrir un plazo no menor de tres meses para sustentar nuevo examen, plazo que se contará a partir de la fecha de reprobación anterior. En cualquiera de los dos casos anteriores, el examen se autorizará con base en el expediente ya formado, pero el alumno deberá comprobar su inscripción como estudiante regular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. 2) Indicar que la reforma al Artículo 4 del referido Reglamento entra en vigencia el 1 de septiembre de 2003.

OCTAVO: Solicitud del señor Luis Fortunato Tevalán Hernández extrabajador de la Editorial Universitaria, para que se le otorgue Prestaciones Especiales por Invalidez Total.-

El Consejo Superior Universitario conoce OPINIÓN No. DAJ 18-2003 (12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, fechada 15 de julio y recibida en esta Secretaría el 29 de julio de 2003 referente a la Solicitud del señor Luis Fortunato Tevalán Hernández de ayuda económica, denegada en su oportunidad por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en Ref.JAPP-416-10-2002;. en la cual de los Antecedentes, Disposiciones Legales y Análisis del Caso, OPINA: 1. Que el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Luis Fortunato Tevalán Hernández se debe rechazar por improcedente en virtud de que fue planteado extemporáneamente. 2. Con relación a la solicitud de ayuda económica, no existe base legal ni disponibilidad presupuestaria para la misma, por lo que no es posible acceder a la misma. 3. En cuanto a la solicitud de audiencia se le puede conceder

e indicarle en la misma que no se le puede otorgar la ayuda económica solicitada en virtud de que no existe base legal ni partida presupuestaria, tal como lo indicó el Ente Fiscalizador. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** ***Denegar la solicitud del Señor Luis Fortunato Tevalán Henández por no existir base legal ni partida presupuestaria.***

NOVENO: **Cargos Administrativos formulados al Arquitecto Julio Roberto Zuchini, Ex Secretario de la Facultad de Arquitectura, derivado de anomalías en el Padrón Electoral Estudiantil para la elección de Decano.-**

El Consejo Superior Universitario conoce REFERENCIA DAJ No. 78-2003 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con Cargos administrativos formulados al Arq. Julio Roberto Zuchini, Ex Secretario de la Facultad de Arquitectura, de conformidad con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Segundo, Inciso 2.2 del Acta No. 10-2003 Al respecto el Consejo Superior Universitario, con base en el informe de la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, sin número de fecha 18 de marzo de 2003, **ACUERDA:** 1. Formular cargos administrativos al Arq. Julio Roberto Zuchini, Ex Secretario de la Facultad de Arquitectura, como sigue: **CARGO A:** Que usted, como Secretario de la Facultad de Arquitectura, período 1998-2002, teniendo bajo su responsabilidad la dirección administrativa de la Facultad de Arquitectura, omitió tomar medidas preventivas, en el equipo de cómputo que contenía información para realizar la elección de Decano período 2002-2006 de dicha Facultad los días 9 y 10 de abril de 2002, a fin de garantizar la confiabilidad en la emisión del padrón estudiantil; provocando con ello que en el padrón electoral estudiantil se incluyera a 330 estudiantes que no llenaban requisitos para integrar la planilla de electores; de los cuales 80 estudiantes ejercieron el voto; lo que motivó que el mencionado proceso eleccionario fuera impugnado por contener vicio fundamental de acuerdo a lo establecido en la literal i) del artículo 73 del Reglamento de Elecciones; habiéndose declarado por parte de el Consejo Superior Universitario la nulidad del proceso eleccionario. De esta manera infringió el artículo 54 de los Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece: ***Estatuto de Relaciones Laborales entre la USAC y su Personal:*** Artículo 54. Obligaciones de los trabajadores universitarios. Además de los que determinen la Constitución de la república, otras leyes y reglamentos aplicables, son deberes de los trabajadores universitarios: 1. Respetar y cumplir con lealtad la ley orgánica, los Estatutos y reglamentos de la

Universidad, las normas del presente Estatuto y sus disposiciones complementarias y las obligaciones inherentes a sus puestos. 2. Cumplir y desempeñar con dedicación y eficiencia las funciones o labores correspondientes a su respectivo cargo o empleo. **CARGO B:** Que usted, como Secretario de la Facultad de Arquitectura no puso la debida atención a los informes que recibió por parte del Arquitecto Byron E. Aquino G. Jefe de Control Académico, en los que hacía de su conocimiento el mal estado del equipo y software de control académico, negligencia que trajo como consecuencia que se incluyera en el padrón electoral estudiantil a estudiantes que no tenían derecho a ejercer el voto lo que provocó la nulidad del proceso eleccionario. De esta manera infringió el artículo 54 de los Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual establece **Estatuto de Relaciones Laborales entre la USAC y su Personal:** Artículo 54. Obligaciones de los trabajadores universitarios. Además de los que determinen la Constitución de la república, otras leyes y reglamentos aplicables, son deberes de los trabajadores universitarios: 1. Respetar y cumplir con lealtad la ley orgánica, los estatutos y reglamentos de la Universidad, las normas del presente Estatuto y sus disposiciones complementarias y las obligaciones inherentes a sus puestos. 2. Cumplir y desempeñar con dedicación y eficiencia las funciones o labores correspondientes a su respectivo cargo o empleo. **CARGO C:** Que usted, teniendo conocimiento del mal estado del equipo de cómputo y software de Control Académico de la Facultad de Arquitectura, omitió actuar a fin de establecer los mecanismos de control para garantizar la confiabilidad en el padrón estudiantil, infringiendo así lo establecido en los artículos 4, 7 y 8 de la **Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos**, Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, que establece: Artículo 4.... "Sujetos de responsabilidad literal a) Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionadas por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas: a. Los dignatarios funcionarios y empleados públicos que por elección popular, nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el Estado, sus organismos, los municipios, sus empresas y entidades descentralizadas y autónomas". Artículo 7. Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta Ley, están obligados a

desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las Leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurren en el ejercicio de su cargo. Artículo 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativo cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurre en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumplimiento leyes y reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios además, cuando no se cumpla, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. **2)** Conceder audiencia al Arquitecto **JULIO ROBERTO ZUCHINI**, por el plazo de tres días, contados a partir de recibida la notificación de este acuerdo, a efecto de que presente ante este Órgano, las justificaciones que, en Derecho le corresponde, con relación a los cargos formulados en las literales anteriores.

DÉCIMO: **Reformas a los Artículos 21 y 24 del Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal..-**

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DAPC No. 223-2003 de la División de Administración de Personal, de fecha 14 de julio y recibida en esta Secretaría el 22 de julio de 2003 referente a las reformas de los Artículos 21 y 24 del Estatuto de Relaciones Labores entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, sugeridas por la Dirección de Asuntos Jurídicos; por lo que de la base legal y Análisis del caso OPINA: La División de Administración de Personal considera PROCEDENTE MODIFICAR los Artículos 21 y 24 del Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal y sustituir el texto actual, por el que se propone en el anexo, en virtud de que no contradice precepto constitucional y ordinario alguno, por se congruente con lo que establecen la Ley de Servicio Civil y el Código de Trabajo, como fuentes supletorias. Al respecto el Consejo Superior Universitario con fundamento en el Artículo 83 de la Constitución de la República de Guatemala; Artículo 24 inciso k) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y

Artículo 11 inciso b) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos, así como, la Opinión de la División de Administración de Personal. **ACUERDA: Modificar los Artículos 21 y 24, del Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal mismos que quedan de la siguiente manera: Artículo 21. Servicio exento. El servicio exento no está sujeto a las disposiciones de este Estatuto, salvo lo preceptuado en el artículo 53 y comprende los puestos de: 1. Rector, 2. Decanos de las Facultades, 3. Secretario General, 4. Tesorero y Director Financiero y Contador General, 5. Secretarios de Facultades, 6. Personas que presten servicios ad-honorem, 7. Directores Generales, 8. Personas que sean contratadas o nombradas para prestar servicios interinos, ocasionales o por tiempo limitado, 9. Funcionarios de dirección y administración en unidades académicas o ejecutoras, 10. Personas que laboran como Agentes de Vigilancia o en la función de vigilancia. Artículo 24. Cambio de clasificación. Los trabajadores universitarios que estando en los servicios por oposición y sin oposición, pasen sin perder su relación laboral a ocupar un cargo del servicio exento, conservarán los derechos adquiridos de conformidad con este Estatuto; excepto los que establece el numeral diez del Artículo 21 de este Estatuto.**

DÉCIMO PRIMERO: Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Edmundo de Jesús Velásquez García, en contra de Resolución contenida en Punto QUINTO, Incisos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 del Acta No. 34-2002 de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 31-2003 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 20 de junio de 2003, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Edmundo de Jesús Velásquez García, en contra de Resolución indicada en el epígrafe del Punto, en donde de los Antecedentes, Fundamento de Derecho y Análisis del mismo, Dictamina: Que es procedente que el Consejo Superior Universitario solicite la intervención de la División de Administración de Personal y el Departamento de Auditoría Interna para realizar una Auditoría de Servicios Personales al Doctor Carlos Alberto Alvarado Dumas por Servicios prestados en la Unidad de Producción de Libros de Texto adscrita a Fase IV de la Facultad de Ciencias Médicas por el período comprendido del: 01 de marzo del año 2000 al 30 de junio del año 2002, en lo que a cada una corresponda, a fin de que con base al informe que a cada una de las

instancias presente se proceda o no al pago correspondiente con el principio laboral de Remuneración Justa, contenido en el Artículo 101 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando la conveniencia de contar con otra opinión sobre el presente caso y para mejor resolver, **ACUERDA:** *Trasladar el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Consejo Superior Universitario para análisis y opinión.*

DÉCIMO SEGUNDO: **Inconformidad presentada por el Dr. Héctor René García Santana, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas, por el resultado de la evaluación docente 2002.-**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 40-2003 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la Solicitud de revolver favorablemente acerca de inconformidad con el resultado de evaluación docente del año 2002 presentada por el Dr. Héctor R. García Santana, en virtud de que la Junta Universitaria de Personal Académico declaró sin lugar su solicitud por extemporánea; de lo Antecedentes del Caso, Consideraciones Legales y Análisis del mismo, DICTAMINA: El Consejo Superior Universitario, al conocer la solicitud planteada por el Dr. Héctor García Santana, puede declararla PROCEDENTE, en virtud de que al Dr. García Santana, le asiste el derecho que se conozca en apelación su inconformidad con el resultado de su evaluación efectuada en el 2002, ya que el plazo se interrumpió al emitir, la División de Administración de Personal, una providencia en la que no se rechaza el trámite del recurso, sino únicamente se manda enmendar, en consecuencia la Junta Universitaria del Personal Académico debe continuar con el trámite y entrar a conocer el recurso de apelación presentado. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA:** *Aprobar el Dictamen DAJ No. 40-2003 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos por lo que Declara Procedente la solicitud del Dr. Héctor René García Santana, Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas e indica a la Junta Universitaria del Personal Académico de trámite al Recurso de Apelación presentado por el citado Profesor, por inconformidad con el resultado de su evaluación docente correspondiente al año 2002, declarado en su oportunidad Sin Lugar en resolución JUPA No. 11.05.2003.*

DÉCIMO TERCERO: **Solicitud del Lic. Cuautemoc Barreno Citalán para que se ordene al Consejo Directivo de la Escuela de**

Trabajo Social se le nombre con base al Dictamen DAJ No. 005-2002(12) de Dirección de Asuntos Jurídicos, como Profesor Titular V y a indefinido.-

El Consejo Superior Universitario conoce PROVIDENCIA No. 228-2003 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con el expediente del Lic. Cuautemoc Barreno Citalán, tomando en cuenta la opinión del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, indica que esa Dirección considera que no es necesario emitir Dictamen en virtud de que el expediente de mérito fue ampliamente analizado en la Opinión DAJ No. 004-2003 806), de fecha 26 de febrero del presente año. En la citada opinión de los Antecedentes y Análisis del caso, se estableció que el Lic. Barreno Citalán, adquirió la categoría de Profesor Titular V, por haber estado nombrado como Director de la Escuela de Trabajo Social, al amparo del Punto Séptimo del Acta No. 26-87, que perdió su vigencia, por no haber adquirido el puesto por Concurso de Oposición, además de no haber estado nombrado a INDEFINIDO en su puesto en el año 1995, fecha en que fue destituido, además de que el Juzgado Cuarto de Trabajo y Previsión Social de la Primera Zona Económica del Departamento de Guatemala, en su resolución indicó que debía dársele formal posesión del cargo y/o puesto en las mismas condiciones laborales que tenía antes del despido. En tal sentido, que no existe obligación de parte del Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, de seguir contratando los servicios del Lic. Cuautemoc Barreno Citalán, en virtud que en junio del año 1985, fecha que fue destituido no se encontraba contratado a indefinido. En relación al caso, también se conoce la Opinión del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA- contenido en oficio REF.DEPPA.198-2003 de fecha 26 de junio de 2003, donde del expediente de mérito se indica que el Lic. Barreno Citalán para ingresar a la carrera docente debe hacerlo por concurso de oposición en la categoría y puesto Titular I y que luego de obtener la designación del Consejo Superior Universitario puede ser nombrado a indefinido. Por otro lado no le correspondería ser Profesor Titular V por no ser graduado y por ende, no es Colegiado Activo cuando fungió como Director y antes de fungir en ese puesto no era parte de los Profesores Titulares de esa Unidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación sobre el particular, considera conveniente contar con mayores elementos de juicio de tipo laboral, por lo que. **ACUERDA: *Trasladar el expediente a la Comisión de Asuntos Laborales de este Consejo Superior Universitario, para análisis y opinión.***

DÉCIMO CUARTO: Memorial presentado por el Señor Jorge Arturo Pérez Velíz, trabajador del Departamento de Contabilidad para que el Consejo Superior Universitario como última instancia según lo establece el Artículo 11 inciso d) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala resuelva su petición de no disminuirle su salario.-

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. 009-2003 (12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 16 de julio de 2003 relacionada con solicitud planteada por el señor Jorge Arturo Pérez Veliz para seguir devengando el sueldo correspondiente a la plaza de Encargado de Archivo en el Departamento de Contabilidad, puesto que desempeñó hasta el 31 de diciembre de 2002, en virtud de que la Junta Universitaria de Personal en Resolución JUP No.034-2003 declaró Sin Lugar su Recurso de Impugnación planteado sobre el particular. En tal sentido, de los Antecedentes, Consideraciones Legales y Análisis del caso, Dictamina: El Consejo Superior Universitario puede RECHAZAR la solicitud planteada por el señor Jorge Arturo Pérez Veliz, en virtud que si bien acude ante el Consejo en última instancia, su escrito ya fue resuelto oportunamente por la Junta Universitaria de Personal y contra tal resolución no procede recurso alguno. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Aprobar el Dictamen No. 009-2003 (12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por lo que RECHAZA la solicitud planteada por el Señor Jorge Arturo Pérez Velíz.**

DÉCIMO QUINTO: Solicitud del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, para que la Facultad de Ciencias Económicas avale el programa de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas.-

El Consejo Superior Universitario conoce oficio J.D. No. 688-2002 suscrito por el Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, que contiene transcripción del numeral 5.1, Punto Quinto del Acta No. 47-2002 de la sesión celebrada por Junta Directiva de dicha Facultad el 14 de noviembre de 2,002 refrente a los dictámenes emitidos por los Licenciados Tristán Melendreras Soto, Director de la Escuela de Economía y Rolando de Jesús Oliva Alonzo, sobre la solicitud del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, contenido en el Punto Primero del Acta No. 40-2002, para que la Facultad de Ciencias Económicas avale el programa de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. Se indica que después del informe circunstanciado de la información recopilada en el Centro Universitario del Sur –CUNSUR- y de la investigación de campo efectuada

por los órganos competentes de la Facultad de Ciencias Económicas, la Junta Directiva acordó pronunciarse a favor de que se autorice al Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, lo siguiente: 1º. En trabajar con tres cohortes más en la Carrera de Administración de Empresas Agroindustriales; 2º. Pronunciarse a favor de que el Centro Universitario del Sur –CUNSUR- pueda iniciar las carreras de Auditoría y Economía ; y 3º. Avalar para que el Centro Universitario del Sur –CUNSUR- pueda implementar –a partir de 2003- en el Área Común, tomando en cuenta los elementos siguientes: 3.1 Que la estructura y el contenido de los cursos corresponda exactamente a la que posee la Facultad de Ciencias Económicas, de manera que en cualquier caso facilite trámites de equivalencias de los estudiantes, en cualquiera de las dos vías, de Escuintla a la ciudad de Guatemala o viceversa. 3.2 Que todos los estudiantes que ingresen al Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, a partir del 2003 lo hagan al Área Común. 3.3. Que a partir del 2003, comience a realizar cambios necesarios que permitan homologar la carreras de Administración de Empresas Agroindustriales que se imparten en el Centro Universitario del Sur, con la de Administración de Empresas, que se desarrolla en esta Unidad Académica. Dentro de estos cambios se sugiere que los cuatro cursos que se imparten de Agroindustria, pasen a constituir los cursos de la especialidad y que en su lugar se impartan tres de Administración de Operaciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando la resolución de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.

ACUERDA: 1) Aprobar tres Cohortes más en la Carrera de Administración de Empresas Agroindustriales en el Centro Universitario del Sur –CUNSUR-. 2) Autorizar el inicio de la Carrera de Auditoría y Economía en el citado Centro Regional, así como la implementación del Área Común a partir del presente ciclo lectivo, para lo cual deberá regirse por lo indicado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas contenida en el Punto Quinto, numeral 5.1 del Acta No. 47-2002. 3) Solicitar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el apoyo, seguimiento y evaluación de las carreras afines que se desarrollan en el –CUNSUR-.

DÉCIMO SEXTO: Informe de la Comisión Nombrada por el Consejo Superior Universitario para dictaminar sobre la impartición de carreras en Plan fin de Semana en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.-

El Consejo Superior Universitario conoce Informe de la Comisión nombrada por este Órgano de Dirección en el Punto NOVENO, del Acta No. 18-2003, de la

sesión celebrada el 23 de Julio de 2003 para dictaminar sobre el problema de las Secciones que funcionan durante fines de semana en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- sin la debida autorización. En el mismo se indica el procedimiento seguido, las fechas y contenido de las resoluciones y actividades llevadas a cabo (ajuntando las constancias y actas respectivas), para concluir en que si existen programas de extensión del –CUSAM- en Malacatán, San Marcos, Tejutla y Tacaná no autorizadas por el Consejo Superior Universitario, así como la impartición de la carrera de Pedagogía durante el fin de semana (viernes, sábado y domingo) en la sede del –CUSAM-, misma que no cuenta con autorización y contratación docente conforme el procedimiento legal establecido; además de no contar con Coordinación ni Control Académico y que la casi totalidad de estudiantes de las carreras que se imparten en Malacatán no están inscritos como alumnos de esta Universidad, mismos que pagan una cantidad de dinero mensual sin que éste ingrese al erario universitario; siendo manifiesta la demanda las carreras de Pedagogía, Administración de Empresas, Trabajo Social y Agronomía en Malacatán. Por lo anterior esa Comisión es de la Opinión que el Consejo Superior Universitario puede resolver con toda seguridad y sin ninguna dilación los aspectos que a continuación se recomiendan: Iniciar los procesos disciplinarios correspondientes, instruyendo a la Dirección de Asuntos Jurídicos que formule cargos a: a) El Consejo Directivo del CUSAM; b) El Director del CUSAM y c) El Coordinador Académico del CUSAM, que fungía en el tiempo cuando se iniciaron los programas de extensión de Tejutla, Tacaná y Malacatán no autorizados para funcionar, de conformidad con las faltas enunciadas en el informe presentado por la comisión nombrada por el Señor Rector y debidamente evidenciados por esta segunda comisión nombrada por el Consejo Superior Universitario. Agregando a los cargos mentira y engaño a miembros del Consejo Superior Universitario y funcionarios de la Administración, así como lo más grave, engaño, falsedad material e ideológica a estudiantes, poniendo con ello en problemas el nombre y el prestigio de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando los informes de las Comisiones a nivel de Rectoría y de este Órgano de Dirección sobre el particular, así como la pertinencia de deducir responsabilidades a los Directivos y Funcionarios del –CUSAM- al ejecutar Carreras en Plan Fin de Semana no autorizadas por las instancias correspondientes y la necesidad de regular la situación legal, administrativa y académica originadas por dicha situación.

ACUERDA: 1) *Trasladar el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos*

para la formulación de cargos a las Autoridades y/o Funcionarios sindicados en el Informe presentado por la Comisión Específica. 2) Solicitar a la referida Dirección de Asuntos Jurídicos opinión sobre la base legal y procedimiento para la instalación de una Junta Normalizadora en el –CUSAM- a nombrar por este Consejo Superior. 3) Los Informes correspondientes deberán ser conocidos por este Órgano de Dirección en su próxima sesión.

DÉCIMO SÉPTIMO: **Informe de la Comisión nombrada para investigar la denuncia de agresión formulada por la estudiante Ingrid Odette Lee Villela.-**

El Consejo Superior Universitario conoce oficio s/n de fecha 13 de agosto de 2003 suscrita por el Dr. M.V. Mario Estuardo Ronal Llerena Quan, Licenciado Carlos René Sierra Romero, Bachiller Fernando José Castillo Cabrera y Bachiller José Baldomero Sandoval Arriaza, miembros de la comisión nombrada por este Órgano de Dirección según punto Décimo Octavo, Inciso 18.4 del Acta No. 16-2003, para investigar la denuncia de agresión física y verbal de la estudiante Lee Villela por miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios acaecido el 13 de mayo del año en curso. En dicho informe indican que con base en el Artículo 96 del Estatuto de la universidad de San Carlos de Guatemala en cuando a las autoridades competentes para conocer y sancionar faltas cometidas por los alumnos. Recomiendan a este Consejo Superior lo siguiente: 1. Que el expediente debe ser cursado al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas por ser de su directa incumbencia y jurisdicción lo acaecido. 2. Que se le indique a la Bachiller Ingrid Lee que proceda a presentar todas las pruebas que sustenten la denuncia antes mencionada al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas. 3) Que se les solicite al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas que proceda a emitir las resoluciones correspondientes en un plazo no mayor de veinte días calendario, a partir de la fecha que la Bachiller Lee presente las pruebas correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: *Trasladar el expediente al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas para que proceda de acuerdo a lo normado.***

DÉCIMO OCTAVO: **Solicitud de la Presidenta de la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se de curso al Amparo concedido por la Sala Novena de la Corte de Apelación de Antigua Guatemala, y se instruya a la Junta Universitaria del Plan de Prestaciones el pago de las bonificaciones a los trabajadores Jubilados.-**

El Consejo Superior Universitario a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia conoce la solicitud indicada en el epígrafe del punto de fecha 28 de julio de 2003. Así mismo conoce la Opinión No. 16-2003 de la Dirección de Asuntos Jurídicos en donde de los antecedentes del caso, las consideraciones legales y análisis del mismo Dictamina: Que no es posible acceder a la pretensión de la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez que a la Universidad, le asiste el derecho de defensa garantizado en la Constitución Política de la República de Guatemala; por lo que se debe proceder a la defensa de lo que se considere más oportuno y conveniente a sus intereses y por ende al interés de todos los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por otro lado, conoce la información verbal del Subdirector de Asuntos Jurídicos referente al proceso legal que actualmente se ventila en los Tribunales competentes indicando que el caso se encuentra a nivel de la Corte de Constitucionalidad para determinar que Sala debe de conocer el Amparo definitivo, en virtud de la duda de correspondencia surgida.. Al respecto el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA: *Informar a la Presidenta de la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que el expediente del caso objeto de la presente se encuentra a nivel de la Corte de Constitucionalidad.*

DECIMO NOVENO: INFORMES

19.1 Del Señor Rector:

1. Sobre el Convenio suscrito entre la Casa Santo Domingo y esta Universidad (Colegio Santo Tomás) el día 12 de Agosto del año en curso con la finalidad de fortalecer las actividades culturales a través de un corredor de Museos entre ambas instituciones.
2. Sobre el Proyecto de Observación del próximo Proceso de Elecciones Generales del País, bajo la coordinación del Director de la Escuela de Ciencia política y del Decano de la Facultad de Ingeniería, que conlleva la creación del voluntariado, con participación de Profesores y Estudiantes de esta Universidad; mismo que contará con el apoyo de la O.E.A. y estrecha comunicación con la Procuraduría de Derechos humanos, así como la respectiva acreditación por el Tribunal Supremo Electoral.
3. Sobre su reciente visita a funcionarios de la D.D.A.D. (Cooperación Alemana para América Latina) en San José de Costa Rica, con la finalidad de verificar el apoyo y Proyectos que actualmente subvenciona dicha Cooperación a esta

Universidad, considerando que es importante una mayor divulgación y utilización de las oportunidades a través de los ex-becarios enlace en esta Casa de Estudios. Al respecto el Doctor Rubén Velásquez Miranda, ex-becario de dicho Programa, amplía la información sobre el Servicio Alemán de Intercambio Académico, manifestando su disposición para presentar en detalle lo relativo a dicho servicio. En tal sentido se encarga al Doctor José de La Cruz, coordinar la actividad, con la participación de Decanos y Directores de Escuelas y Centros Regionales. 4. Sobre la problemática de las elecciones en la Escuela de Ciencias de la Comunicación que ha conllevado un retraso marcado en la elección de Miembros del Consejo Directivo. Ante ello y dado que está próxima la elección de Director de la referida Escuela, propone que el Consejo designe a 5 de sus miembros para que se constituyan en visores de dicho evento electoral. 5. Sobre la reciente reunión que sostuvo conjuntamente con el Director General de Administración, con los Representantes de la Asociación de Estudiantes Universitarios –A.E.U.- y la Coordinadora Estudiantil Universitaria –C.E.U.- para dejar en claro lo improcedente de las pugnas a nivel estudiantil y la imagen negativa que proyectan, así como la disposición de Rectoría para la aplicación de las medidas disciplinarias en caso se continúe con las mismas.

19.2 De la Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas:

La Doctora Silvia Castañeda hace referencia a: 1. Sobre las dificultades de parqueo en el campus universitario los días de sesión del Consejo Superior, solicitando en tal sentido que la Dirección General de Administración tome cartas en el asunto. 2. Sobre la visita de la Comisión de Fincas de este Consejo, a las Fincas Medio Monte y Sabana Grande, indicando que le impresionó el trabajo que se realiza en las mismas, por lo que sugirió divulgar sus actividades a través de los Medios de Comunicación de la Universidad. 3. Invitación a los Miembros del Consejo Superior Universitario para asistir a la Clausura del Diplomado de Análisis Estratégico bajo la conducción del Centro de Estudios Estratégicos Nacionales, a realizarse el día de hoy a las 18:00 horas en el Conquistador, en el cual participó por designación del Señor Rector.

19.3 Del Representante del Colegio Profesional de Ingenieros é Ingenieros Químicos de Guatemala:

El Ingeniero Odelín López Recinos informa sobre el Recurso de Amparo interpuesto en contra del Consejo de Enseñanza Privada Superior –CEPS- por no haber autorizado la apertura de una Universidad Privada en el Oriente del País, por lo que han solicitado asesoría al Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, además de la Defensa Legal por parte del Licenciado Roberto Orozco Monzón. Al respecto se sugiere solicitar el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

19.4 De Secretaría:

1. Oficio enviado por el Claustro de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los Señores Miembros del Consejo Superior Universitario, sin fecha, donde manifiestan su preocupación ante la crisis socioeconómica y política que atraviesa el país; así mismo repudian la acción irresponsable, desleal, traicionera, carente de principios éticos y universitarios asumida por el Sr. Cipriano Soto Tobar, como Representante de la Universidad de San Carlos ante la Corte de Constitucionalidad.
2. Acta Administrativa enviada por el Ingeniero Anacleto Medina, Ejecutivo de Editorial Universitaria, de fecha 15 de Julio de 2003, donde deja constancia que al Señor Julio César Cabrera Cuyán, Auxiliar de Servicios I, se le encontró en total estado de ebriedad, por lo que se le indicó que se retirara de las instalaciones.
3. Oficio enviado por el Ingeniero Luis Alberto Pereira, Director del Centro Universitario del Sur, de fecha 17 de Julio de 2003, donde Informa de la Auditoría de Sueldos, de fecha 16 de Julio de 2003, indicando sobre las prestaciones pagadas de más por retiro, al Lic. Fernando Antonio Córdón Paz.
4. Oficio enviado por Estudiantes de la Maestría en Mediación Pedagógica y Catedráticos del Centro Universitario de Petén, a los Señores miembros del Consejo Técnico de la Maestría en Mediación Pedagógica, de fecha 12 de Julio de 2003, donde solicitan se analicen y resuelvan los casos de: Licda. Jesús Amparo Herrera López, de los Estudiantes Rony Rodas y Luis Zetina Puga, y de los Profesores José Francisco Ochaeta Requena, Mario Enrique Zetina Aldana y Marco Tulio Pinelo López.
5. Oficio enviado por el Claustro de Catedráticos del Centro Universitario de Petén, donde declaran que el Señor Carlos Zetina Castellanos se está

prestando a hacerle el juego político al Gobierno de Turno, al tratar de desprestigiar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que la Junta Directiva del Claustro de Catedráticos de la Universidad de San Carlos de Guatemala en Petén, declara NON GRATO al Señor Carlos Zetina Castellanos, determinación que se avalará en asamblea general del Claustro de esa Unidad Académica.

6. Oficio enviado por el Licenciado Roberto Genaro Orozco Monzón, Presidente de la Junta Electoral, a los Señores Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de fecha 23 de Julio de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Sexto del Acta No. 07-2003, con relación a la Elección de un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.
7. Oficio enviado por el Licenciado Roberto Genaro Orozco Monzón, Presidente de la Junta Electoral, a los Señores Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de fecha 23 de Julio de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Cuarto del Acta No. 07-2003, con relación a la Continuación del Trámite del Expediente de la Elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y Recurso de Revisión interpuesto en contra de dicha elección.
8. Oficio enviado por el Doctor Carlos Augusto Chúa López, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, al Estudiante Edgar Leonel Cabrera Molina, de fecha 29 de Julio de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Único, Incisos 1.1 y 1.2 del Acta No. 18-2003, con relación a la Crisis en el Centro Universitario Metropolitano –CUM-, causada por la Ocupación de Edificios.
9. Oficio enviado por el Ingeniero Luis Alberto Pereira Cardona, Director del Centro Universitario del Sur, de fecha 22 de Julio de 2003, donde informa de la declaración ante el Ministerio Público, de la Señora Lilian Liseth Castellanos Samayoa de Hernández, sobre las amenazas de muerte y agresiones morales que ha sido víctima.
10. Oficio enviado por el Licenciado Roberto Genaro Orozco Monzón, Presidente de la Junta Electoral, a los Señores Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de fecha 23 de Julio de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Quinto, del Acta No. 07-2003, con relación a la Continuación del trámite del Expediente de la

Elección de Representantes Docentes ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

11. Oficio enviado por el Dr. Wagner Díaz, Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, Lic. Elpidio Guillén, Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de fecha 28 de Julio de 2003, donde hacen constar que estando reunidos en sesión ordinaria de la Comisión Directiva Paritaria en la Oficina del Director, se presentaron miembros de la Junta Directiva del Claustro, dirigido por el Lic. José Nery García, y entraron en la Oficina sin haber sido citados.
12. Oficio enviado por Irma Yolanda de Santizo, Axel Santizo y Donaldo Vásquez Zamora, a los Señores Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 29 de Julio de 2003, quienes presentan Recurso de Apelación en contra del Punto Quinto, del Acta No. 07-2003, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria.
13. Oficio enviado por el Licenciado Mario Enrique Zetina Aldana, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, a los Honorables Miembros del Consejo Superior Universitario, de fecha 04 de Julio de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Primero, Inciso 1.3, del Acta No. 20 A-2003, con relación a Toma de Posesión de Nuevos Integrantes de Estudiantes ante el Consejo Directivo.
14. Oficio enviado por el Licenciado José Luis Cano Castellanos, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, a los Señores Miembros del Consejo Superior Universitario, de fecha 22 de Julio de 2003, donde hace del conocimiento la transcripción del Punto Primero, del Acta No. 21-2003, con relación a la Toma de Posesión de Nuevos Representantes de los Catedráticos ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén.
15. Oficio enviado por las Licenciadas Maribel Alvarez, Silvia de Paniagua, Irma Marroquín y los Licenciados Juan Carlos Fernández, Víctor Ramírez, y Donaldo Vásquez, a los Señores Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 29 de Julio de 2003, quienes presentan Recurso de Apelación en contra del Punto Quinto, del Acta No. 07-2003, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria.
16. Oficio enviado por el Doctor Carlos Humberto Escobar, Director de Fase IV de la Facultad de Ciencias Médicas, al Doctor Carlos Mazariegos, de fecha 30 de Julio de 2003, donde agradece la celeridad con que se dio el trámite

al Ocurso de Hecho interpuesto por su persona en calidad de Director de Fase IV de la Facultad de Ciencias Médicas.

17. Oficio enviado por la Licenciada Herminia del Pilar Sagastume, Directora del Centro Universitario del Petén, al Doctor Carlos Mazariegos, de fecha 04 de Agosto de 2003, donde informa que el día 06 de Agosto de 2003, se realizará la elección del Representante de los Profesionales egresados de esa Unidad Académica ante el Consejo Directivo.
18. Oficio enviado por el Doctor Eduardo Alfonso Morales Sandoval, Representante Titular del Colegio Médico ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco .de Seguridad Social –IGSS-, al Doctor Luis Leal, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 06 de Agosto de 2003, quien emite su opinión con relación al nombramiento de los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Directiva del IGSS.

VIGÉSIMO: CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

20.1 La Secretaría deja constancia de lo siguiente:

Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Ingeniero Sydney Alexander Samuels Milson, Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Doctor Mario Estuardo Ronal Llerena Quan, Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Licenciado Jorge Amilcar Tercero, Doctor José Ángel De La Cruz Muñoz, Ingeniero Agrónomo Mario Roberto Díaz Moscoso, Licenciado Carlos René Sierra Romero, Arquitecto Pedro Rolando Anléu Díaz, Doctora Silvia Castañeda Cerezo, Licenciado Renè Oswaldo Paz Gálvez, Doctor Víctor Ernesto Villagràn Colòn, Licenciado Carlos Francisco Guerra Obando, Ingeniero Agrònomo Josè Humberto Calderòn Díaz, Doctor Hugo René Pérez Noriega, Señor José Daniel Escobedo Franco, Señor Fernando José Castillo Cabrera, Señor José Baldomero Sandoval Arriaza, El Tesorero y Director General Financiero, Licenciado William García; la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales.

20.2 Luego llegan: (09:20) Licenciado Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Doctora Ana Margarita Rodas Rodas, Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda,

Licenciado Etán Eliseo Godínez Castañón, Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, Arquitecto Héctor Hugo Jiménez Martínez; (09:30) Doctor Ariel Abderraman Ortíz López, Licenciado Roberto Genaro Orozco Monzón, Ingeniero Odelin Enrique López Recinos, Señor Francisco Revolorio López, (10:00) Señorita Yadira Rocío Pérez Flores; (10:20) Señor Dámaso Zerovyck Rosales Zelada; (10:30) Señor Carlos Gustavo Alonzo; (11:00) Señorita Ingrid Odette Lee Villela.

20.3 Presentaron excusa por no asistir o tener que retirarse de la sesión: Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, se excusa por motivos académicos fuera de la República. Dra. Silvia Catañeda Cerezo (14:30) por clausura del Diplomado del Centro ETSNA; y Señor José Baldomero Sandoval Arriaza, (13:00) por motivos académicos.

20.4 El Señor Francisco Revolorio López, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Humanidades, deja constancia de la siguiente constancia: “ Integrantes del Honorable Consejo Superior Universitario, el asunto que hoy tratamos (Punto Décimo Sexto: Informe de la Comisión Nombrada por el Consejo Superior Universitario para dictaminar sobre la impartición de Carreras en Plan Fín de Semana en el Centro Universitario de San Marcos – CUSAM-), se refiere a estudiantes del CUSAM, sin embargo, el Lic. Etán Eliseo Godínez Castañón lo que expresa está fuera de orden, porque nuevamente hace mención de las Secciones Departamentales de la Facultad de Humanidades. Éste Profesional jamás gestiona asuntos a favor de los Estudiantes de las Secciones Departamentales, por el contrario, expresa que son ilegales, demostrando siempre aspectos negativos en todas sus intervenciones, tratando de negar el derecho de educación al área rural, como el mismo cita. Por lo anterior en mi calidad e Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades ante este Consejo Superior Universitario y por los derechos que les asiste a los estudiantes de Secciones Departamentales **DECLARO ENEMIGO DE LOS ESTUDIANTES, ESPECÍFICAMENTE DE SECCIONES DEPARTAMENTALES AL LIC. ETÁN ELISEO GODÍNEZ CASTAÑÓN**, y lo responsabilizo por cualquier negativa que se tomen en contra de las y los compañeros de secciones departamentales quienes merecen respeto y apoyo al derecho de educación, según lo que establece la Constitución Política de Guatemala, los Acuerdos de Paz, los Tratados y

Convenios Internacionales de Derechos Humanos. Guatemala, 13 de agosto de 2003.”

20.5 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**

/bettina